

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

IINFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 8 JUL

No. de BITÁCORA

09/AH-0070/06/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/, 005511

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaquicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Ácuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

MANUCHAR INTERNACIONAL S.A. DE C.V. MARIANO MATAMOROS PONIENTE 1121 MONTERREY CENTRO CP. 64000, MONTERREY, NUEVO LEON TEL. (01-81)83-01-02-00 EXT 1024 CORREO ELECTRONICO: NA

R.F.C. ó C.U.R.P.

MIN030929CP1

VIGENCIA INICIAL

JUL 2015

VIGENCIA FINAL

15/12/2015

NOMBRE COMERCIAL

TETRABORATO DE SODIO, BORAX DECAHIDRATADO GRANULAR (ETIMINE), TETRABORATO DE SODIO DECAHIDRATADO, DISODIO TETRABORATO, BORAX

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

TETRABORATO DE SODIO, BORAX DECAHIDRATADO GRANULAR (ETIMINE), TETRABORATO DE SODIO DECAHIDRATADO, DISODIO TETRABORATO, BORAX

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS 1303-96-4 **ESTADO FÍSICO**

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

98-105 % DE BORAX DECAHIDRATADO (H 361d, H319, H303)

CANTIDAD

100,000

KILOGRAMOS

UNIDAD DE MEDIDA

CANTIDAD UMT 100,000.00

UMT KILOGRAMOS FRACCION ARANCELARIA

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION

TUR

2840.19.99

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA

EL PRODUCTO

TUR

ADUANA DE ENTRADA

ALTAMIRA, TAMAULIPAS VERACRUZ, VERACRUZ MANZANILLO, COLIMA

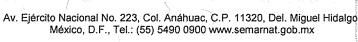
LAZARO CARDENAS, MICHOACAN

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma el Director de Restauración de Sitios Contaminados"

ING. OSCÁR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO





0012684



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número

OSABIJMLAJJRRISBJEHT

DGGIMAR-01897/1506

C.c.p.e Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Guillermo Schiaffino Pérez.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.